



DECLARACION DE BENEFICIARIOS PARA
SEGUROS DE VIDA GRUPO D. LEG.688

DECLARACION JURADA

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6to. del Decreto Legislativo 688 efectúa su declaración de beneficiarios:

PRIMER BENEFICIARIO: Cónyuge y descendientes (A falta de cónyuge, se puede nombrar a la persona con la cual conviva un periodo mínimo de dos (s) años, conforme a los términos del artículo 326 del Código Civil)

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Edad</u>	<u>Porcentaje</u>
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			

SEGUNDOS BENEFICIARIOS: Ascendientes y hermanos menores de edad.

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Edad</u>	<u>Porcentaje</u>
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			

Nombres y Apellidos del Empresario Asegurado:

.....

L.E. / DNI N°

Firma del Asegurado que debe ser certificada notarialmente